



POLÍTICA DE USO CANAL DE DENUNCIAS

Índice

| | |
|--|----|
| 1.- Introducción..... | 3 |
| 2.- Ámbito subjetivo: ¿Quién puede hacer uso del canal de denuncias?..... | 3 |
| 3.- Ámbito objetivo de las denuncias: ¿Qué irregularidades pueden comunicarse?..... | 4 |
| 4.- Medios para la comunicación de las denuncias ¿Cómo deben comunicarse las irregularidades?..... | 5 |
| 5.- Protección del informante: ¿Puede el hecho de denunciar acarrear consecuencias desfavorables?..... | 6 |
| 6.- Tramitación de las denuncias recibidas..... | 7 |
| 7.- Tratamiento de las denuncias..... | 8 |
| 8.- Política de protección de datos..... | 10 |

1.- Introducción

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, se incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019. La citada normativa obliga a ciertas empresas y a todas las entidades públicas a contar con canales internos de información que sean totalmente seguros para el informante y todas las personas afectadas, con la finalidad que las prácticas irregulares se conozca lo antes posible por la propia organización para corregirlas o reparar los daños producidos.

De acuerdo con lo anterior, el canal de denuncias de COTOC tiene como objetivo constituir un mecanismo eficaz, para que, a través de la colaboración de todos, se puedan detectar irregularidades que puedan poner en riesgo a la entidad y a todos los miembros de su organización.

Por todo lo anterior, el órgano de gobierno de COTOC ha aprobado la presente Política de Uso del canal de denuncia. Los procedimientos recogidos en esta Política son de aplicación a todos los informantes, personas denunciadas y personas vinculadas con la empresa. En este sentido, el Comité de Compliance será el órgano encargado de gestionar el sistema del canal de denuncias.

COTOC, en la elaboración de la presente Política, está comprometido con el cumplimiento de la normativa aplicable, incluyendo la Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

2.- Ámbito subjetivo: ¿Quién puede hacer uso del canal de denuncias?

Cualquier persona podrá comunicar al Comité de Compliance del Canal de denuncias las irregularidades cometidas por un miembro de la organización de las que tengan conocimiento y afecten a COTOC.

El canal se puede utilizar de forma anónima. Las personas informantes pueden comunicar sus datos personales como parte del proceso de comunicación al principio o después de haber ya abierto el expediente derivado de la denuncia.

3.- *Ámbito objetivo de las denuncias: ¿Qué irregularidades pueden comunicarse?*

Cualquier persona puede efectuar denuncias relativas a las irregularidades enumeradas a continuación sin miedo a ser objeto de despido o de cualquier otro tipo de represalia.

El ámbito de aplicación objetivo de las denuncias cubiertas por la presente Política se extiende a los siguientes incumplimientos o irregularidades de forma informativa y no limitativa:

- **Blanqueo de capitales**
- **Corrupción en los negocios**
- **Daños informáticos**
- **Delitos contra la intimidad personal y familiar**
- **Delitos contra la salud pública**
- **Delitos contra los derechos de los trabajadores**
- **Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente**
- **Delito de cohecho**
- **Delito de falsificación de tarjetas de crédito, débito y cheques de viaje**
- **Delito de tráfico de influencias**
- **Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial**
- **Delitos urbanísticos**
- **Estafa**
- **Fraude a la Hacienda Pública**
- **Fraude a la Seguridad Social**
- **Incumplimiento y falsedad de obligaciones contables**
- **Insolvencias punibles**

- **Publicidad engañosa**
- **Secreto de empresa**
- **Incumplimiento del Código ético.**
- **Incumplimiento de la política en materia de conflictos de intereses**
- **Incumplimiento del reglamento de seguridad de los sistemas de información.**
- **Cualquier otro tipo de incumplimiento, falta o infracción laboral, penal o administrativa, que considere el informante.**

4.- Medios para la comunicación de las denuncias ¿Cómo deben comunicarse las irregularidades?

Los informantes podrán efectuar una comunicación de la denuncia de forma confidencial, por el siguiente medio:

- A través del formulario web: <https://cotoc.trusty.report/>

El formulario web le indicará aquella información que será necesaria para tramitar la denuncia de forma adecuada. En cualquier caso y, a los efectos de preservar el buen funcionamiento del procedimiento, el contenido de la denuncia que deberá incluir en el formulario web sería el siguiente:

- Nombre y apellidos del informante (si no es una denuncia anónima);
- Dirección de correo electrónico y/o teléfono del informante (si no es una denuncia anónima);
- Nombre y apellidos de la persona denunciada;
- Indicación del tipo de infracción que se denuncia así como descripción pormenorizada de los hechos que se denuncian;
- En su caso, aportación de documentación soporte de la denuncia.

Para garantizar un máximo grado de confidencialidad, las comunicaciones realizadas a través de la plataforma web son gestionadas por un proveedor externo especializado en gestión de denuncias internas y que no está vinculado con COTOC.

5.- Protección del informante: ¿Puede el hecho de denunciar acarrear consecuencias desfavorables?

Prohibición de represalias

Los informantes que de buena fe transmitan sus notificaciones estarán protegidos contra cualquier tipo de discriminación y penalización por motivo de las denuncias realizadas.

La prohibición de represalias prevista en el párrafo anterior no impedirá la adopción de las medidas disciplinarias que procedan cuando la investigación interna determine que la comunicación es falsa y que la persona que la ha realizado es consciente de su falsedad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 456 y siguientes del Código Penal, la acusación, la denuncia falsa y la simulación de delitos tienen la consideración de delito.

Confidencialidad del informante

Se asegurará **la máxima confidencialidad acerca de la identidad de la persona que notifica**, sin perjuicio de las obligaciones legales y de la protección de los derechos correspondientes a las empresas y personas acusadas injustamente o de mala fe. En este sentido, el ejercicio del derecho de acceso del denunciado no incluye los datos relativos al informante.

Todas las personas que tengan conocimiento de las comunicaciones que se realicen a través de Canal de denuncias están obligadas a guardar secreto profesional sobre la identidad del informante.

Es necesario informar al informante que, durante el procedimiento de análisis de la denuncia, su identidad y el contenido de la denuncia será accesible a los miembros del Comité de Compliance del Canal de denuncias, al Órgano Receptor de la denuncia, así como a aquellas personas que legalmente correspondan o pudiera ser necesaria su participación en el marco de la investigación que en base a la ley Ley 2/2023, de 20 de febrero que se enumeran a continuación:

- La persona responsable del Sistema y quien lo gestione directamente.
- La persona responsable de recursos humanos, exclusivamente cuando sea necesario adoptar medidas disciplinarias contra un trabajador.
- La persona responsable de los servicios jurídicos de COTOC, cuando sea necesario adoptar medidas legales en relación con los hechos relatados investigados.
- La persona encargada del tratamiento que eventualmente se designen.
- El Delegado de Protección de Datos en el ejercicio de sus funciones.

La identidad de los informantes será reservada y no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos informados ni a terceros. La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. Será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando sea necesario para tramitar procedimientos sancionadores o denuncias penales.

El canal de denuncias le permite indicar aquellas personas con los que pudiera producirse una situación de conflicto de interés. En caso de existir, estas personas no podrán gestionar la denuncia.

6.- Tramitación de las denuncias recibidas

El procedimiento a seguir por el Comité de Compliance del Canal de denuncias y el Órgano Receptor, tras recibirse una comunicación de actuación presuntamente ilícita, será el siguiente:

- i. El Órgano Receptor de la denuncia iniciará una investigación preliminar para determinar si la comunicación se enmarca en el ámbito objetivo de Canal de denuncias, o por el contrario, carece manifiestamente de fundamento y se refiere a cuestiones ajenas a Canal de denuncias. En éste último supuesto, el Órgano Receptor deberá dejar constancia en el registro de comunicaciones de actuaciones presuntamente ilícitas de la recepción de la comunicación y de la decisión adoptada de no iniciar la investigación, informando en su momento al informante y al denunciado, así como al Comité de Canal de denuncias. Esta decisión no impedirá la iniciación posterior de una investigación si se recibiera información

adicional. En este sentido, se procederá al archivo y destrucción de la información facilitada.

- ii. En el supuesto de que los hechos denunciados supongan un hecho enmarcado en el ámbito objetivo de Canal de denuncias, el Órgano Receptor remitirá la denuncia al Comité del Canal de denuncias, quien continuará con la investigación. En la investigación interna que se realice, el Comité de Canal de denuncias podrá recabar toda la información y documentación que considere oportuna. Todo ello respetando en todo caso los derechos fundamentales de la persona denunciada. Asimismo, a estos efectos, se prestará especial atención a la legislación específica que sea aplicable.
- iii. Finalizada la fase de investigación, el Comité de Canal de denuncias emitirá un informe con el resultado de las investigaciones que será remitido al órgano correspondiente según el caso, para la imposición de la oportuna sanción o medida disciplinaria.

7.- Tratamiento de las denuncias

- Únicamente se podrán recabar las siguientes categorías de información en el marco de una denuncia:
 - Información sobre el informante (nombre y apellidos, cargo, número de teléfono y dirección de correo electrónico).
 - Nombre de las personas denunciadas que estén involucradas en la denuncia y su cargo.
 - Resumen de la naturaleza de la denuncia y de los hechos denunciados.
 - Cuanta documentación de soporte sea precisa para investigar la conducta denunciada.
- Los datos de carácter personal facilitados al objeto de la denuncia serán tratados de conformidad con la normativa de protección de datos aplicable, para fines legítimos y específicos, no se utilizarán para

fines incompatibles y serán adecuados y no excesivos en relación con las citadas finalidades.

- No se recopilarán datos personales que no sean necesarios para tratar una información específica y si se recopilan por accidente, se eliminarán de forma inmediata. Se suprimirán los datos personales que se refieran a conductas que no estén incluidas en el ámbito de aplicación del Canal de denuncias.
- COTOC no solicita ni procesa ninguna categoría especial de datos personales. Si el informante nos comunicase voluntariamente sobre datos personales de categorías especiales, se procederá a su inmediata supresión, sin registrarlos ni darles tratamiento alguno, salvo existan razones de interés público esencial, previstas en el artículo 9.2.g) del RGPD.
- En la medida de lo posible, se mantendrá en todo caso la confidencialidad de la información. Usamos sus datos personales de manera anónima para fines estadísticos y para demostrar que cumplimos nuestras obligaciones legales, en especial en relación con la Ley 2/2023.
- Cualquier persona que efectúe una denuncia será informada por el Comité de Canal de denuncias o el Órgano Receptor, según corresponda, de la recepción de la misma así como de los distintos órganos que podrán tener acceso a dicha información en el transcurso de la investigación.
- Cualquier persona que haya sido objeto de denuncia será informada por el Comité de Canal de denuncias o el Órgano Receptor, según corresponda, acerca de dicha circunstancia, del hecho del que se le acusa y acerca de cómo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición, de conformidad con la normativa de protección de datos. Si existe riesgo de que la referida notificación pueda comprometer la investigación, la misma se podrá aplazar hasta que el citado riesgo desaparezca. Asimismo, se le informará de los distintos órganos que podrán tener acceso a dicha información en el transcurso de la investigación.

- COTOC se asegurará de que se adopten todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para preservar la seguridad de los datos recabados al objeto de protegerlos de divulgaciones o accesos no autorizados. En concreto, COTOC ha adoptado medidas apropiadas para garantizar la confidencialidad de todos los datos y se asegurará de que los datos no sean divulgados al denunciado durante la investigación, respetando en todo caso los derechos fundamentales de la persona, sin perjuicio de las acciones que, en su caso, puedan adoptar las autoridades judiciales competentes.

8.- Política de protección de datos

Toda denuncia tiene que realizarse cumpliendo con el principio de la buena fe y que salvo error u omisión involuntaria, los datos consignados sean ciertos.

¿Quién es el Responsable del tratamiento de sus datos?

Identidad: Col·legi de Terapeutes Ocupacionals de Catalunya (COTOC)

NIF: Q0801914C

Dir. postal: C. Casp, 130, Edifici COACB, Despatx 5, 08013 Barcelona

Teléfono: 606 50 85 28

Delegado de Protección de Datos:

Contacto DPD.: dpd@cotoc.cat

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

La entidad responsable trata la información que nos facilitan las personas afectadas o interesadas con el fin de registro, gestión, examen e investigación de las denuncias presentadas, investigación, registro y gestión de los expedientes que se instruyan por el comité de la entidad encargado en dichas funciones a raíz de las presuntas vulneraciones legales.

Trusty AG actúa como encargado de tratamiento de COTOC para la gestión tecnológica de la plataforma del sistema de información de los canales de denuncias internas.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, en base al cumplimiento de obligaciones legales. No se recopilan datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilasen por accidente, se eliminan sin dilación indebida.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base de legitimación para el tratamiento de sus datos para la finalidad de registro, gestión, examen e investigación de las denuncias presentadas, investigación, registro y gestión de los expedientes que se instruyan por el comité encargado en dichas funciones a raíz de las presuntas vulneraciones legales, es el cumplimiento de una obligación legal en base a los artículos 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 y 13 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

El tratamiento de las categorías especiales de datos personales por razones de un interés público esencial se realizan conforme a lo previsto en el artículo 9.2.g) del Reglamento (UE) 2016/679.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

- Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

- Las personas interesadas tienen derecho a si acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.
- En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. COTOC dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- Los interesados podrán solicitar la portabilidad de sus datos en soporte automatizado a otro responsable.
- En el momento de la cancelación de los datos, únicamente los conservaremos bloqueados en cumplimiento de obligaciones legales. Puede consultar más información sobre el ejercicio de sus derechos o presentar una reclamación, ante la Agencia Española de Protección de Datos en www.agpd.es

Usted podrá ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión y limitación del tratamiento directamente o consulta en protección de datos a nuestro delegado de protección de datos enviando un correo electrónico a dpd@cotoc.cat o enviando una solicitud escrita y firmada incluyendo nombre y apellidos, con las instrucciones precisas al efecto, por correo postal a la atención de “Delegado de Protección de Datos de COTOC” a la siguiente dirección: C. Casp, 130, Edifici COACB, Despatx 5, 08013 Barcelona.

¿Cómo hemos obtenido sus datos?

Los datos personales que tratamos proceden del propio interesado y los aportados por el denunciante.

Las categorías de datos que se pueden tratar son:

- Nombre y apellidos, dirección, firma y teléfono.
- Categorías especiales de datos: aquellos aportados o recogidos en la denuncia, en el curso de actuaciones de investigación, o del procedimiento disciplinario.
- Otras categorías de datos de carácter personal: Datos de características personales, de circunstancias sociales, académicos y profesionales, de detalles de empleo, de información comercial, económico-financieros y de seguros, de transacciones a los que pueda referirse la denuncia y otros aportados o recogidos en la denuncia.